



SEVILLA: 600158157 955043268 CORDOBA: [681199959](tel:681199959) 657747365
 CADIZ: 670290532 693441198 JAEN: 600317447 657437916
 GRANADA: 662979243 656873591 MALAGA: 677982646 606262772
 HUELVA: 662504925 687908071 ALMERIA: 669259430 635620691

ACCEDE A NUESTRA INFORMACIÓN:

- Website: www.stajandalucia.es
 - Facebook: [staj.andalucia](https://www.facebook.com/staj.andalucia)

stajandalucia@gamil.com
staj.cadiz@gmail.com
stajgranada@gmail.com
staj.huelva@gmail.com

staj.cordoba@gmail.com
stajjaen@gmail.com
stajandaluciamalaga@gmail.com
staj.almeria@gmail.com

AFILIATE: CONTACTA CON LOS DELEGADOS

stajandalucia@gmail.com



RESOLUCION GUARDIAS COSTA 2021

Contenido de la parte dispositiva de la resolución dictada por la Consejería de Justicia:

PRIMERO.- Autorizar la extensión del servicio de guardia a la totalidad de la plantilla de los órganos jurisdiccionales que se indican en el apartado siguiente y que corresponden a los siguientes partidos judiciales:

- **En los meses de julio, agosto y septiembre:** Almería, El Ejido, Roquetas de Mar, Vera, Algeciras, Barbate, Chiclana de la Frontera, El Puerto de Santa María, La Línea de la Concepción, Sanlúcar de Barrameda, San Roque, Motril, Almuñécar, Fuengirola, Marbella, Torremolinos, Estepona, Torrox, Vélez-Málaga y Ayamonte.
- **En los meses de octubre, noviembre y diciembre:** Almería, El Ejido, Algeciras, Barbate, La Línea de la Concepción, Motril, Fuengirola, Marbella, Torremolinos, Estepona y Ayamonte.

SEGUNDO.- La certificación de las guardias ampliadas hasta la totalidad de la plantilla que componga cada juzgado se llevará a cabo por el Letrado o la Letrada de la Administración de Justicia correspondiente, que será tramitada por las correspondientes secciones de régimen económico de la cada una de las Delegaciones Territoriales competentes en atención a la provincia del órgano judicial en cuestión.

De esta forma, el máximo de funcionarios o funcionarias a los que se les podría certificar la guardia semanal correspondiente en cada órgano será el siguiente:

ÓRGANO		G. ACTUAL	GESTION	TRAM	AUX	TOTAL	TIPOLOGIA
ROQUETAS	MIXTO	4	2	2	4	1	7 PERMANEN
VERA	MIXTO	4	2	2	3	1	6 PERMANEN
ALMERÍA	INSTRUCC	4	2	2	4	2	8 PERMANEN
ALGECIRAS	INSTRUCC	4	3	2	4	1	8 PERMANEN
CHICLANA	MIXTO	4	3	2	4	1	8 PERMANEN
LA LINEA	MIXTO	4	2	2	4	2	8 PERMANEN
MOTRIL	MIXTO	4	3	2	4	1	8 PERMANEN
FUENGIROLA	INSTRUCC	4	2	2	5	1	8 PERMANEN
MARBELLA	INSTRUCC	4	2	2	4	2	8 PERMANEN
TORREMOLINOS	INSTRUCC	4	3	2	4	1	8 PERMANEN
ESTEPONA	MIXTO	4	2	2	4	1	7 PERMANEN
VELEZ-MÁLAGA	MIXTO	4	3	2	3	1	7 PERMANEN
AYAMONTE	MIXTO	4	2	2	4	1	7 PERMANEN
BARBATE	MIXTO	3	2	2	3	2	7 DISPONIBLE
TORROX	MIXTO	3	2	2	3	2	7 DISPONIBLE
SANLÚCAR BA	MIXTO	4	2	2	4	1	7 PERMANEN
EL EJIDO	UPADS	3	2	2	3	1	6 PERMANEN
PUERTO SANTA M	MIXTO	4	2	2	4	1	7 PERMANEN
SAN ROQUE	MIXTO	3	2	2	3	1	6 PERMANEN
ALMUÑÉCAR	MIXTO	3	2	2	5	2	9 PERMANEN

TERCERO.- En el caso de los juzgados que tienen asignada la guardia semanal correspondiente, la dotación máxima de los mismos será la expresada en el cuadro anterior, teniendo en cuenta que para lograrla, en el caso de que no fuese posible disponer de personal del propio juzgado por permisos o ausencias, podrá participar personal de otros juzgados del mismo partido para lograr la distribución de los cuerpos de gestión, tramitación y auxilio expresada, debiendo ser certificada por el LAJ del juzgado donde se presta la guardia.

El periodo de inicio de la guardia coincidirá con el primer día de la semana en la que comience el mes de julio, pudiendo contener, por tanto, algunos días del mes de junio. Una vez iniciada la última guardia semanal del periodo establecido en esta resolución, ésta se prolongará hasta la finalización de la misma por los días que comprendan del mes de octubre.

CUARTO.- Aquellos juzgados que tengan asignada guardia de disponibilidad y los funcionarios concurren a la misma, el exceso de horario podrá ser computado bien mediante la reducción de la jornada flexible en términos anuales o bien mediante la compensación en días de trabajo de libranza cuando ello sea posible tras la acumulación de las horas en jornadas completas, pudiéndose disfrutar tales libranzas cuando el servicio lo permita dentro del año natural.

QUINTO.- Con respecto al personal de refuerzo que pudiera estar prestando servicios con carácter estructural en los juzgados afectados, se seguirá la misma dinámica que se llevase hasta el momento en la distribución ordinaria del turno de guardias, de modo que se podrá integrar en las mismas si hasta la fecha lo hubiese venido haciendo en aquellas ordinarias, con la correspondiente certificación del o la LAJ correspondiente.

STAJ, 11 de Junio de 2021